VISTO:

El Contrato de Locación suscrito con la señora Lisa Dina Olano por un inmueble de su propiedad, para ser destinado al funcionamiento de una dependencia de la Dirección Provincial del Patronato de Liberados; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 346/22, este Departamento Ejecutivo dispuso la celebración del mencionado contrato.

Que corresponde convalidar el contrato de locación antes referenciado atento a que el mismo, afecta fondos de más de un ejercicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 107, 109 y 273 de la Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 126 del Reglamento de Contabilidad.

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, en su artículo 126 dispone que los egresos de fondos solo podrán ser realizados con orden escrita del Intendente y serán agregados todos los antecedentes respecto a la legitimidad del gasto y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Que la Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que la administración general corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo y es el responsable de proyectar la Ordenanza de Cálculo de Recursos y Presupuestos de Gastos, conforme los artículos 107 y 109.

Que estos artículos deben ser analizados en correlación con lo dispuesto por el artículo 273 de la Ley Nº 6769/58 donde expresa que la facultad para autorizar y comprometer fondos pertenecientes a más de un ejercicio ya sean para planes de obras públicas u otras contrataciones, corresponde al Departamento Deliberativo.

Que resulta indispensable proceder a elevar las presentes actuaciones al Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 6301

ARTÍCULO 1º: Convalídese el contrato de locación suscripto con la señora Lisa Dina Olano, celebrado por Decreto Nº 346/22, autorizando la afectación de los fondos que egresen durante la vigencia del mismo, correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023.

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS SIETE DIAS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.

MUNICIPALIDAD de GRAL VILLEGAS
H. CONCEJO DELIBERANTE

GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.

JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.